

A DAR LO MEJOR DE MÍ

Unidad 4 La argumentación y sus contextos

Eje temático:

3. La argumentación judicial y la argumentación jurídica

Razonamiento y Argumentación Jurídica

Semana 15 - Tema 15 Dr. Roseleyev Ramos Reymundo



Metodología de las dudas

La metodología de las dudas es un enfoque filosófico que cuestiona todo lo que se da por sentado. Implica un proceso de cuestionamiento sistemático para llegar a la verdad a través de la validez y la duda.

Este método permite identificar suposiciones y creencias infundadas, y construir un conocimiento más sólido y fundamentado.



Propósito

En equipos analicen las características de la argumentación judicial y argumentación juridica. Presenten una sentencia que desarrolle estos criterios



LP | 10 tesis sobre el razonamiento judicial - Manuel Atienza | Tesis 10

https://youtu.be/xRckt2gdiM0



Contenido

OBJETIVO

 Análisis y reflexión de la retórica y la racionalización como fundamento de la interpretación y argumentación jurídica que hacen los diferentes operadores del derecho.





Argumentación Judicial

- 1. Fundamentación de las decisiones tomadas por los órganos jurisdiccionales.
- 2. Argumentación en materia de hechos.
- 3. Argumentación en cuestiones jurídicas (interpretación).
- 4. Argumentación en materia probatoria.
- 5. Motivación de las decisiones judiciales.



Argumentación Jurídica

- 1. Argumentación llevada a cabo por los órganos administrativos.
- 2. Argumentación de los tribunales constitucionales.
- 3. Argumentación en comisiones de bioética.
- 4. Argumentación desarrollada por expertos en el campo del Derecho (inteligencia artificial).
- 5. Argumentación de notarios, registradores, jurados, entre otros.



Prueba



¿Qué se prueba? ¿Hechos?, ¿Enunciados?, ¿Stories?

"p" Probar es establecer, con proposiciones verdaderas actuales, para inferir otras del pasado.

Habrá problemas de prueba cuando no se pueda relacionar hechos presentes *-enunciados-* con el pasado *-acontecimientos-*.

No es, auténticamente, prueba de verdad, sino *test* de coherencia del enunciado o *quaestio facti*.

Evaluar si piezas (de la historia y del enunciado) ajustan bien, en referencia al comportamiento inferido o presunto.

Lo común y convencional no exige prueba



Calificación



Ya probados los hechos primarios, la cuestión es subsumir o excluir a los secundarios (inferidos o presuntos) en el supuesto de la norma.

Criterios de razonabilidad, sin valor de precedente.

r, s, t ... (dado a luz, después 11 meses no relaciones sexuales, concepción mediante técnica inseminación artificial) ¿es un supuesto de p (adulterio)?

También se puede tener como problema de interpretación:

 $p \rightarrow q$ adulterio causal divorcio

 $p \rightarrow q$ adulterio incluye concepción mediante técnica inseminación artificial como causal de divorcio

p" o q adulterio sin incluir concepción mediante técnica inseminación artificial ¿es causal de divorcio?

Es un problema complejo que implica cuestiones de interpretación y prueba que interactúan entre sí. (Inutilidad para el servicio en milicia)



Calificación Hechos

Jarach

- Buscamos encuadrar los hechos que se verifican en la realidad dentro de la previsión abstracta de la definición que ha dado el legislador...
- La interpretación de la ley es siempre la interpretación de los hechos que caen o no bajo el alcance de la ley.
- Se trata de interpretar cuál es el hecho que se ha verificado en la realidad, para ver si coincide o no con el concepto de hecho imponible definido abstractamente.





Calificación Hechos

Jarach

- La interpretación no es nunca la de la letra de la ley; la ley no tiene interpretación. Lo que es objeto de la interpretación es, precisamente, la realidad, no el texto legal.
- «in claris verbis non fit interpretatio», Esto es un error de concepción,
- Porque la letra de la ley puede ser clara en sí, pero los que no son claros son los hechos, y lo que plantea problemas de interpretación es cómo los hechos encuadran en determinada norma jurídica.





Calificación Hechos Vannier

- La calificación jurídica consiste en <u>identificar</u> el <u>concepto</u> jurídico <u>implícito</u> en las <u>circunstancias</u> particulares de los hechos en cuestión.
- Esta interpretación y valoración de las circunstancias, en su contexto y finalidad, debe ser explicada y justificada mediante el argumento pertinente.





Calificación Hechos Aguiló

- Con la questio facti, se dan dos relaciones o estimaciones respecto de los hechos probados, una:
- Presunción o demostración de que algo existe;
 (contenido) y,
- Realidad que manifiesta o constituye un resultado institucional al que se vinculan o asignan implicaciones jurídicas; (calificación)





Calificación de los hechos

• Inutilizado para el desempeño de obligaciones militares, ¿Qué hechos y con que disfuncionalidad es la requerida?

 Abuso en elecciones durante pre-campaña que no está regulado por la ley. Sin embargo los efectos son que puede la práctica producir o no desproporción de fuerza de los candidatos e inclinar la balanza contrariando principios constitucionales, siempre que sean de trascendencia los efectos y consecuencias de la irregularidad.





Calificación de los hechos

- Planeación fiscal, hechos que no tienen alguna explicación económica como no sea evadir el pago del impuesto.
 Práctica abusiva o simulación.
- Prácticas concertadas en competencia que no tengan cierta explicación tendente a la eficiencia sólo para coludirse y producir fallas del mercado
- Intromisión en la vida privada de personaje público, sólo si es pertinente para informar a la opinión pública con propósitos de crítica democrática. Se prohíben si carecen de finalidad o utilidad informativa y el propósito es sólo crear un daño para "boom" publicitario, nota patológica.





Justificación: Requisitos

1er. nivel

Universalidad

2º nivel

- Consistencia y coherencia, relación con el sistema
- Consecuencialista, relación con el mundo





Requisitos de Justificación

Enunciado normativo J. Interna Máxima de experiencia Normativa Consistencia Justificación en Fáctica casos difíciles Normativa J. Externa Coherencia 2° nivel Narrativa Aceptabilidad de consecuencias



Justificación: Requisitos

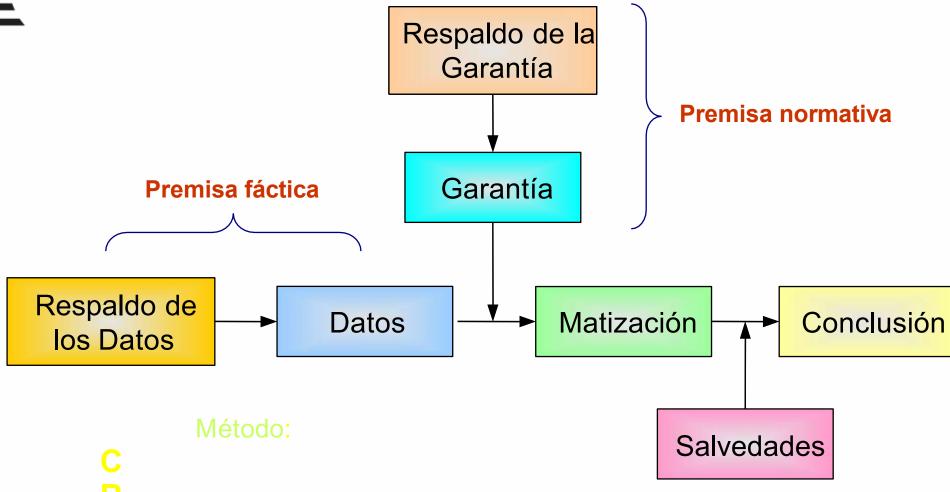
Universalidad

- Premisa que exprese: norma general o principio
- Aún en los casos fáciles, se necesita un enunciado normativo general que indique: Siempre que se den las circunstancias *A, B, C,* debe tomarse la decisión *d*.
- No sólo mostrar causas (circunstancias del caso, grounds) sino construir una hipótesis de carácter general (en la premisa mayor, warrant) que enlace las causas con el efecto. (grounds y warrant de Toulmin que validen la conclusión)



Argumento judicial: Universalidad









Universalidad

- Es exigencia de justicia formal, se aplique con alcance extensivo al pasado y al futuro.
- Equidad, justifica casos de excepción.
- No es generalidad indiscriminada, sino que admite decisión equitativa, implica introducir excepción en una regla general para evitar resultado injusto, "distinguish" (aun en stare decisis)
- Cuando hay problema sobre el establecimiento de los hechos tiene que aplicarse también un enunciado universal o máxima de experiencia que justifique hipótesis.





Justificación: Requisitos

(Relación con el sistema. No sólo es de lógica formal, sino justificación externa)

Consistencia.

- La decisión se basa en las premisas normativas que no contradicen otras válidamente establecidas (legales o jurisprudencia).
- Justificación dura o fuerte. Típica en reglas atrincheradas
- No infringir derecho vigente (sistema).
- Se da o no se da. Cumplir con reglas.
- En la premisa fáctica, las proposiciones sobre el pasado no deben contradecir afirmaciones verdaderas sobre el presente.
- Ajustarse a la realidad en materia de prueba.
- Compatibilidad con hipótesis ya probadas



Justificación: Requisitos



(Relación con el sistema. No sólo es de lógica formal, sino justificación externa)

Coherencia,

- Es una cuestión de grado (cuestiones de razonabilidad).
- Normativa.- Ante problemas de interpretación o relevancia, la norma debe poder subsumirse bajo una serie de valores, principios generales o analogías.
- Es dar racionalidad a la argumentación, que sea aceptable en conjunto.
 - Ponderar peso de principios.
- Justificación frágil, débil o derrotable. Típica en normas de textura abierta







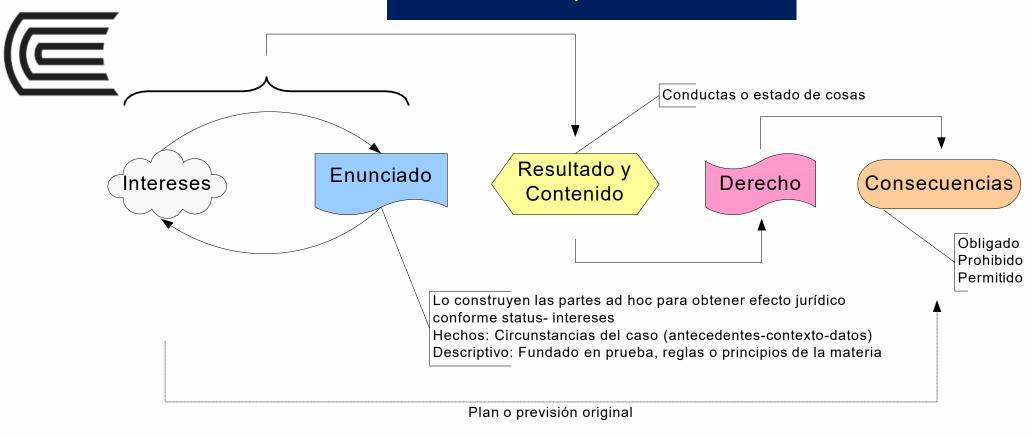
(Relación con el sistema. No sólo es de lógica formal, sino justificación externa)

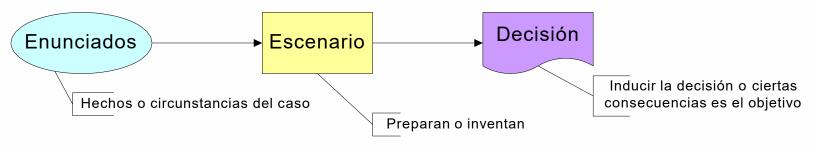
Coherencia,

- Narrativa.- Cuando no cabe prueba directa, sustituir por test de coherencia sobre el mundo fenoménico, explicable en términos de principios racionales, esquemas explicativos revisables (probable y verosímil).
- Ser persuasiva, fundada en pruebas y con base adecuada de veracidad. Ausencia de contradicción, exhaustividad y saturación incluyendo problematizaciones.
- Cuestión de racionalidad aunque no de verdad. Esquemas explicativos y revisables.



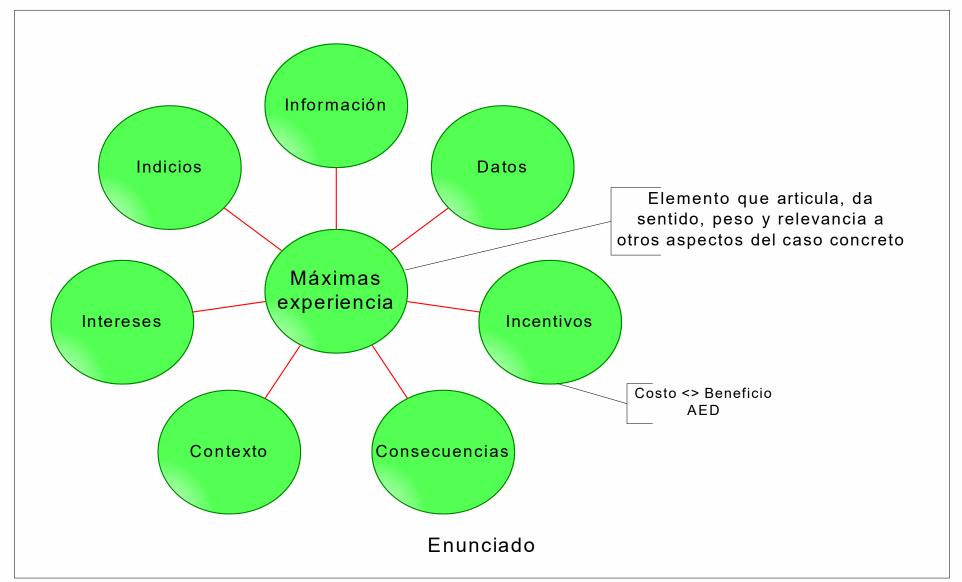
Iter de las pretensiones





Enunciado fáctico: Elementos





Probabilidad lógica



Pruebas en contra



Enunciado sobre hechos



Pruebas en favor

Problematizar: Analizar enunciado de hechos desde perspectiva o contexto diferente al propuesto *prima facie* por las partes
Juicio de hecho

Hipótesis alternativas



Hipótesis alternativas



Hipótesis final



Confirmación

- Fundamento cognoscitivo, nexos o reglas de experiencia usadas p/conectar hipótesis y pruebas
- Calidad de pruebas o indicios
- Pasos inferenciales entre hipótesis y pruebas
- Cantidad y variedad de pruebas

No refutación

Mayor probabilidad que otra hipótesis s/mismos hechos

Coherencia narrativa y problematización

Hipótesis contradictorias

ucontinental.edu.pe



Justificación: Requisitos

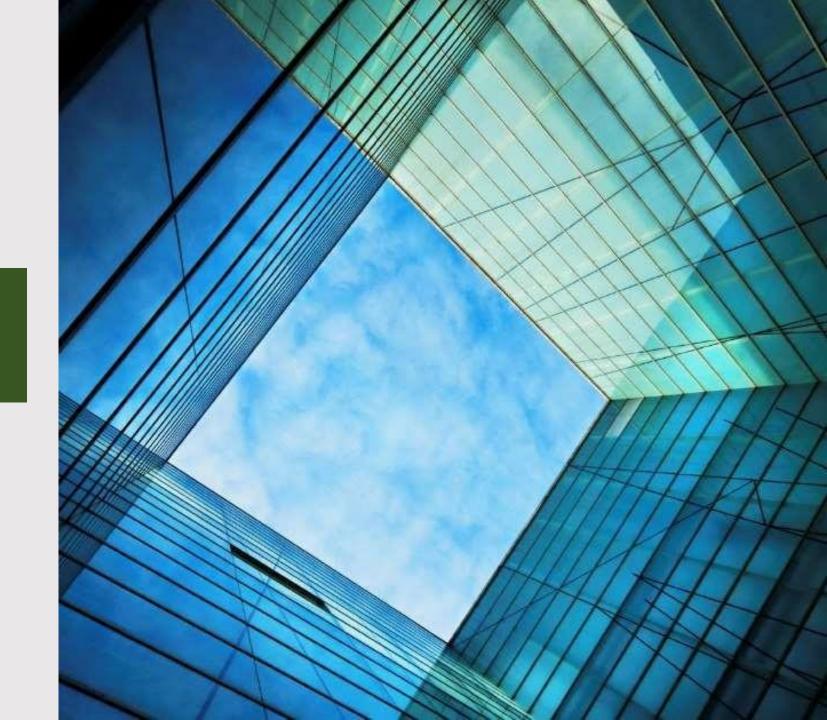
(Relación con el sistema. No sólo es de lógica formal, sino justificación externa)

Consecuencialista

- No solamente debe ser universal, ni acorde con el sistema, también con el «contexto» (mundo, argumentos consecuencialistas).
- La acción → resultado → consecuencias.
 del juez decisión jurídica trascendencia fáctica y jurídica
 - Son los estados de las cosas posteriores, conectadas con el resultado.
- La conexión puede ser: directa (causales) o indirecta (remotas).
 - MacCormick piensa en consecuencias de tipo jurídico, son en relación con los fines y valores del Derecho (justicia, bien común: en penal, la paz, el orden público; en civil, la autonomía de la voluntad).
 Los utilitaristas miden el bien en función de la consecuencia, AED.
 - MacCormick es un utilitarista, pero no como Delham, sino de carácter ideal; un utilitarismo de los fines del Derecho.

Sentencias arbitrarias

Carrió: Reglas propuestas





Sentencias arbitrarias en cuanto a la decisión (carrió)

Omiten Objeto o Tema Normativo De hecho Causales \ Fundamento Correspondencia entre el normativo, el fáctico o ambos y la conclusión **Efectos** Dejan sin efecto decisiones anteriores firmes





Objeto o tema de la decisión

• 1. Omite considerar y resolver ciertas cuestiones oportunamente propuestas; o

• 2. Resuelve cuestiones no planteadas.





Fundamento normativo de la decisión

- 3. Fueron dictadas por jueces que, al dictarlas, se arrogaron el papel de legisladores y no se sintieron limitados por el orden jurídico; o
- 4. Prescinden del texto legal sin dar razón plausible alguna; o
- 5. Aplican preceptos derogados o aún no vigentes; o
- 6. Dan como fundamento pautas de excesiva amplitud, en sustitución de normas positivas directamente aplicables.



Fundamento de hecho de la decisión

- 7. Prescinden de prueba decisiva; o
- 8. Invocan prueba inexistente; o
- 9. Contradicen abiertamente otras constancias de los autos.





Fundamento normativo o de hecho o a la correspondencia entre ambos y la conclusión

- 10. Hacen afirmaciones dogmáticas que solo constituyen un fundamento aparente; o
- 11. Incurren en excesos formalistas o rituales; o
- 12. Son autocontradictorias.





Efectos de la decisión

Hay sentencias que han sido descalificadas por arbitrarias en razón de que:

• 13. Pretenden dejar sin efecto decisiones anteriores firmes.



Sentencias incongruentes

Criterios jurisprudenciales





Sentencias incongruentes, Tribunal Constitucional español: Causas

Extra petitum

El pronunciamiento recae sobre un tema no incluido en las pretensiones de modo que se impide a las partes efectuar alegaciones en defensa de sus intereses

Omisiva o ex silencio

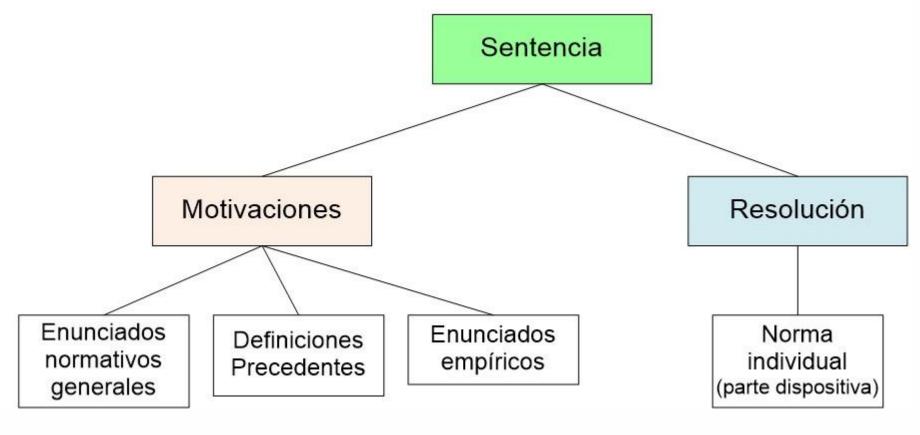
El tribunal deja sin contestar alguna de las pretensiones sometidas a su consideración en momento procesal oportuno

Error, resuelve cosa distinta

No se resuelve sobre la pretensión formulada o el motivo del recurso, sino que erróneamente se razona sobre otra pretensión absolutamente ajena al debate procesal, dejando sin respuesta [1] ucontinental.edu.pe

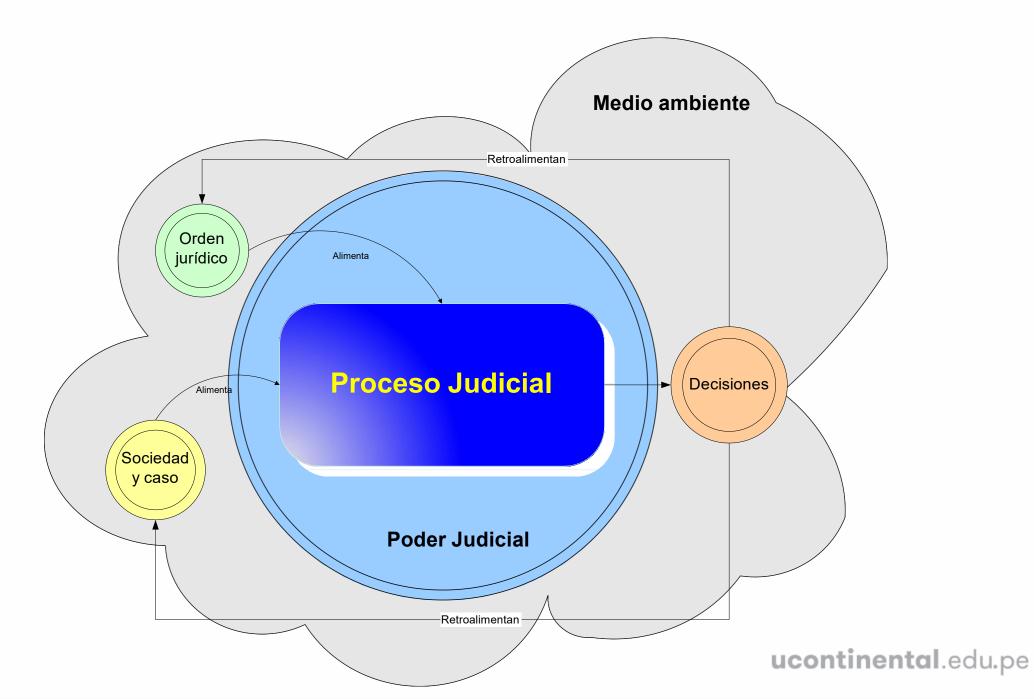


Fundamento de una resolución





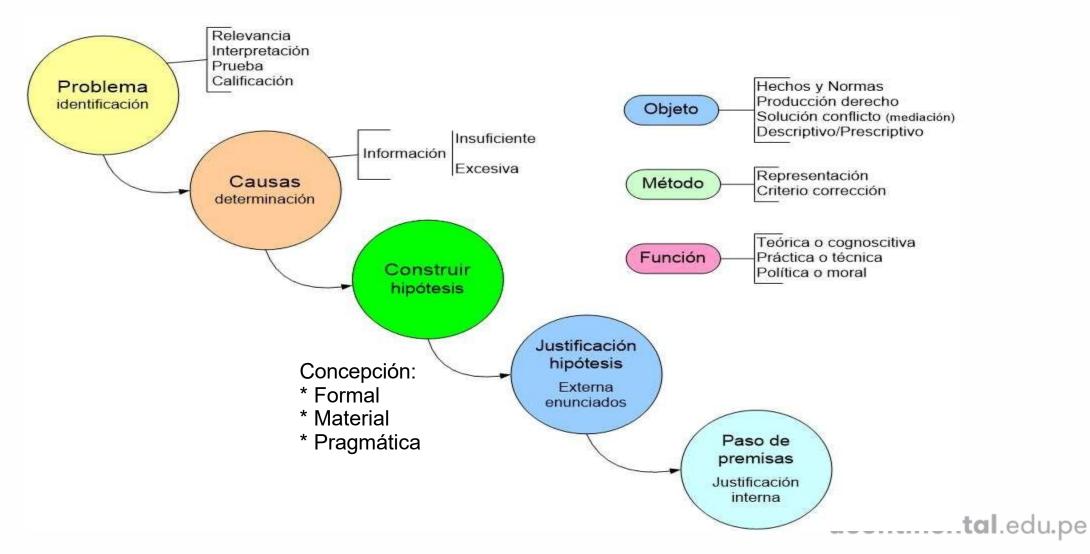






Modelos de argumentación integral: Atienza





Conclusiones

ARGUMENTACIÓN JUDICIAL

- * ES EL RAZONAMIENTO JUSTIFICATIVO QUE REALIZAN LOS JUECES A FAVOR DEL CARÁCTER CORRECTO O ACEPTABLE DE SUS DECISIONES.
- * IMPLICA LA BÚSQUEDA DE UNA RESPUESTA CORRECTA RACIONALMENTE Y COHERENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
- * ES EL PROCESO MENTAL COMPLEJO QUE APARECE EVIDENCIADO EN LA SENTENCIA Y EN EL QUE CONCURREN TODA UNA SERIE DE MECANISMOS DONDE SE CONFRONTAN LOS VALORES, LAS CREENCIAS, LOS DESEOS, LA IDEOLOGÍA, LOS SENTIMIENTOS, EL CONOCIMIENTO, EL INSTINTO Y LA RAZÓN.
- EL MODELO BÁSICO UTILIZADO POR LOS JUECES ES EL DE LA SUBSUNCIÓN.





Atienza, M. (2013). Curso de argumentación jurídica. Editorial Trotta.

Bibliografía

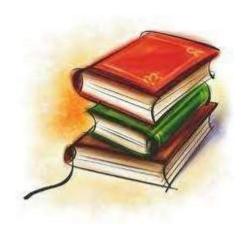
https://cutt.ly/mWVfmHd.

- Alexy, R. (1989). Teoría de la argumentación jurídica, traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo, CEC.
- Alexy, R. (1998). Sobre las relaciones necesarias entre el derecho y la moral. Derecho y moral, ensayos sobre un debate contemporáneo. Barcelona.
- Alexy, R. (2003). Los derechos fundamentales en el Estado Constitucional democrático, traducción de Alfonso García Figueroa. Neoconstitucionalismo(s). Edición de Miguel Carboneli. Trotta, p. 35.
- Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Universidad Externado de Colombia.
- Alexy, R. (2010). Teoría de la Argumentación Jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra.
- Atienza, M. (2003). Argumentación jurídica y Estado Constitucional. Anales de Jurisprudencia", Nº 261. UNAM.
- Atienza, M. (2016). Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica. (2.ª ed.).

 © UC Palestra.



Complementaria



Universidad Continental

